

EMMA/DM EXPTE, Nº 618-093/2019 RESOLUCIÓN Nº 1 2 2 9 -ISPT VV.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 0 AGO 2019

VISTO:/

El expediente N° 618-093/2019 Caratulado: LAIME, NÉLIDA NOEMÍ DNI 32.082.504: S/ ADJUDICACIÓN DE TERRENO FISCAL IDENTIFICADO COMO LOTE 24, MANZANA 275 – BARRIO CHALCHALERO – LOS PERALES – SAN SALVADOR DE JUJUY – DEPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA DE JUJUY, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 24, Manzana N° 275 Padrón A-110957, Matricula A-88280, ubicado en Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. LAIME, NÉLIDA NOEMÍ, DNI N° 32.082.504 y MAMANI, DOMINGO SAMUEL, DNI N° 29.401.340;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley Nº 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley Nº 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado.

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$96.287,10), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 275 del Barrio los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS NOVECIENTOS DIEZ -\$910-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (105,81 metros cuadrados).

Que, a fs. 39 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$2.287,10), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), dejando establecido que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto Nº 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley Nº 5780/13, art. 5 de su Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto Nº 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.



1229 LISPT V V-

Por ello,

## EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. LAIME, NÉLIDA NOEMÍ, DNI N° 32.082.504 y MAMANI, DOMINGO SAMUEL, DNI N° 29.401.340, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 24, Manzana N° 275 Padrón A-110957, Matricula A-88280, ubicado en Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$96.287,10), el que se vende a plazo a los interesados, en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$2.287,10), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto Nº 5801-ISPTyV-2017

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-



## 44...3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

1229 -ISPT y V-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.H. JUKOF TRAUL RIZZOTTI MINISTO DE INFRAESIRUCIURA SENZ PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA